

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 9

Referencia:

Año: 1959

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-06-1959

Título: POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 13877

Publicada el: 07-07-1959

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Construcción y asociaciones de empréstito, Bancos e instituciones financieras

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.220

Rollo: 43

Posición: 2509

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 7 DE JUNIO DE 1959

Nº 13.877

—CONTENIDO—

DECRETOS LEYES

Decreto Ley N.º 9 de 12 de junio de 1959, por el cual se autoriza la contratación de un empréstito.
Decreto Ley N.º 10 de 12 de junio de 1959, por el cual se reforman unas partidas del Arancel de Importación.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N.º 11 de 12 de junio de 1959, por el cual se declara inconstitucional un procedimiento.
Decreto N.ºs. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de 12 de junio de 1959, por los cuales se hacen varias modificaciones a los decretos.

Resoluciones N.ºs. 23 de junio y 24 de 12 de junio de 1959, por las cuales se transcribe personería jurídica a varias organizaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Previa

Resoluciones N.ºs. 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de 12 de junio de 1959, por las cuales se transcribe personería jurídica a varias organizaciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto N.º 141 de 17 de junio de 1959, por el cual se declara en desuso una ordenación.

Decreto N.º 142 de 17 de junio de 1959, por el cual se declara en desuso una ordenación.
Decreto N.ºs. 143 y 144 de 17 de junio de 1959, por los cuales se hacen otras modificaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N.º 145 de 17 de junio de 1959, por el cual se hacen unas modificaciones.
Decreto N.º 146 de 17 de junio de 1959, por el cual se hace un anuncio.

Decreto N.º 147 de 17 de junio de 1959, por el cual se declara inconstitucional un procedimiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N.º 148 de 17 de junio de 1959, por el cual se hace un anuncio.

Decreto N.º 149 de 17 de junio de 1959, por el cual se declara en desuso una ordenación.

Resolución del Tribunal de la Función Pública, Administrativa.

Actos y Edictos.

DECRETOS LEYES

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO

DECRETO LEY NUMERO 9
(DE 12 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se autoriza la contratación de un empréstito.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de la que dispone el aparte 14 del artículo 1º de la Ley 23 de 31 de enero de 1959, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para contratar un empréstito interno hasta por la suma de setecientos cincuenta mil balboas (B. 750,000.00) o su equivalente en moneda extranjera, a un interés hasta del 6% anual, con un plazo hasta de veinte años, destinado a la construcción de calles.

Artículo 2º Para la redención de este empréstito y pago de los intereses del mismo, se podrá utilizar oportunamente el producto de la contribución de valorización que grava la propiedad beneficiada con la construcción de la respectiva calle.

Artículo 3º Este Decreto Ley empezará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. RIZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MIGUEL J. MORENO JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUÑE C.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ALBERTO A. BOYD.

El Viceministro Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
G. SIERRA GUTIERREZ.

El Ministro de la Presidencia,
MARIO CAL HERNANDEZ.

Órgano Legislativo. — Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado:

El Presidente,
VICTOR M. BUSTAMANTE.

El Secretario General,
Francisco Barea.

REFORMANSE UNAS PARTIDAS DEL ARANCEL DE IMPORTACION

DECRETO LEY NUMERO 10
(DE 12 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se reforman las partidas 032-01-00; 055-02-05; 099-09-17; 112-04-09; 263-03-00; 272-08-02; 612-09-11; 661-09-05; 831-02-12 y el sub-grupo 552-03; del Arancel de Importación vigente.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especial ante de la que le confiere el párrafo 2 del artículo 1º de la Ley 23 de 31 de